



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTO:

El Informe N° 454-2020-MDL-GAF/SRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 101-2020-MDL-GPP/SPIM, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, el Memorando N° 1226-2020-MDL-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 346-2020-MDL-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 482-2020-MDL-GAF/SRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 371-2020-MDL-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que los programas de bienestar social están dirigidos al desarrollo humano del servidor de carrera y su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros, los aspectos relacionados a subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los gastos de sepelio;

Que, el mismo Reglamento, en sus artículos 144° y 145° regula respectivamente el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, y el artículo 149° de la misma norma, indica que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, emite Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, siendo que en su artículo 4° Ingresos por Condiciones Especiales, numerales, 4.6 y 4.7 se establecen y fijan para cada caso el otorgamiento de la entrega económica, en un monto único;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2006-MDL, se aprobó la "Directiva sobre normas generales para el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio";

Que, mediante Informe N° 453-2020-MDL-GAF/SRH la Subgerencia de Recursos Humanos, remite la propuesta de Directiva "Normas para el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en la Municipalidad Distrital de Lince", manifestando la necesidad de contar con lineamientos para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de acuerdo a la normativa vigente y que facilite a los beneficiarios, el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas al otorgamiento de beneficio económico solicitado;





Municipalidad
de Lince

Que, con Informe N° 101-2020-MDL/GPP-SPIM, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, concluye que después de la revisión y el análisis correspondiente, según el Artículo VII, numeral 7.1, inciso 7.1.3 de la Directiva N° 003-2019-MDL, considera que se cumple con la estructura, además de otros criterios puntuales en la mencionada directiva, por lo que emite opinión técnica favorable para la aprobación de dicho documento;

Que, con Informe N° 346-2020-MDL/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la presente directiva; indicando que el proyecto de directiva se encuentra enmarcado en la normativa vigente, por lo que, se debe continuar con el procedimiento administrativo interno para su respectiva aprobación, a través de una Resolución de Gerencia;

Estando a lo informado, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza N° 429-2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 010-2020-MDL denominada: "Normas para el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en la Municipalidad Distrital de Lince", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Directiva sobre normas generales para el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2006-MDL.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad: www.munilince.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Directiva, así como la coordinación de su difusión a través del Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DE LINCE



CPC. JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 010-2020-MDL	Fecha: 30/12/2020
	NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 1 de 7

Directiva N° 010-2020-MDL
“NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE”

Elaborado por: Subgerencia de Recursos Humanos

I. OBJETIVO

Establecer las normas para el otorgamiento de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, en la Municipalidad Distrital de Lince, para el personal comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como a los pensionistas bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530- Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.

II. FINALIDAD

Garantizar a los beneficiarios, un instrumento normativo que facilite el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas al otorgamiento de beneficio económico solicitado.

III. ALCANCE:

Esta directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y los pensionistas bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530- Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 de la Municipalidad Distrital de Lince; así como para las unidades orgánicas y personal que intervienen en el procedimiento.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 27321, Ley que establece nuevos plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral.
- Ley N° 30007 – Que modifica los artículos 326, 724, 816 y 2030 del Código Civil, el inciso 4 del artículo 425 y el artículo 831 del Código Procesal Civil y los artículos 35, 38 y el inciso 4 del artículo 39 de la Ley 26662, a fin de reconocer derechos sucesorios entre miembros de uniones de hecho.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Pública y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1246, Que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Ordenanza N°429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 186-2019-MDL/GM, que aprueba la Directiva "Formulación, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Distrital de Lince"

V. DEFINICIONES

5.1. Subsidio por Fallecimiento:

Es la entrega económica que otorga la Municipalidad Distrital de Lince por el fallecimiento de un familiar directo o del mismo servidor comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como de un familiar directo del pensionista comprendido bajo el Régimen del



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 010-2020-MDL	Fecha: 30/12/2020
	NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 2 de 7

Decreto Ley N° 20530- Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, o del mismo pensionista titular.

5.2. Subsidio por Gastos de Sepelio:

Es la entrega económica que otorga la Municipalidad Distrital de Lince por única vez al beneficiario que acredite haber realizado los gastos de los servicios funerarios por el fallecimiento de un servidor comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, o del pensionista bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530- Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, o de familiar directo del servidor o pensionista. Se otorga en el monto único establecido en el punto 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en tanto se cumpla con los requisitos establecidos.

5.3. Acta de Defunción:

Es el documento público emitido por la RENIEC, reconociendo legalmente la muerte de una persona.

5.4. Certificado de Defunción:

Es el documento que certifica la desaparición permanente de todo signo de vida, emitido por un profesional de la salud.

5.5. Servidor:

Es el trabajador de la Municipalidad Distrital de Lince, que se encuentra comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

5.6. Pensionista:

Es la persona que percibe una pensión de cesantía, viudez, orfandad o ascendencia, bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530- Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El subsidio por fallecimiento se otorga al fallecimiento del servidor o pensionista o de familiar directo, en el monto único establecido en el punto 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en tanto se cumpla con los requisitos establecidos. Son beneficiarios en forma excluyente:

- Cónyuge
- Conviviente
- Hijos
- Padres
- Hermanos

6.2. Los gastos reconocidos para el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio son: Nicho perpetuo o sepultura, terreno o derecho a cementerio, cremación, ataúd (alquiler o compra), carroza, coche de flores, movilidad para traslado de familiares, urna, lápida, capilla ardiente, cargadores, alquiler de sala para velatorio, trámites administrativos, preparación de cadáver, misa de cuerpo presente.

6.3. Requisitos para el otorgamiento de subsidios

6.3.1. Subsidio por fallecimiento

6.3.1.1. Por fallecimiento del servidor o pensionista

6.3.1.1.1. Cuando peticona el(la) cónyuge o conviviente

- Solicitud/Declaración Jurada dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos.
- Acta de defunción del servidor o pensionista titular (copia simple).

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 010-2020-MDL	Fecha: 30/12/2020
	NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 3 de 7

- Acta de Matrimonio, en caso de solicitarlo el cónyuge (copia simple).
- Declaración de Unión de hecho-notarial, en caso de ser conviviente.

6.3.1.1.2. Cuando peticionan los hijos

- Solicitud/ Declaración Jurada dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos.
- Acta de defunción del servidor o pensionista titular (copia simple).
- Acta de Nacimiento de cada uno de los hijos peticionantes (copia fedateada).
- Declaratoria de herederos, sucesión intestada o testamento (copia fedateada).

6.3.1.1.3. Cuando peticionan los padres

- Solicitud/Declaración Jurada dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos.
- Acta de defunción del servidor o pensionista titular (copia simple).
- Acta de Nacimiento del servidor o pensionista (copia simple).
- Declaratoria de herederos, sucesión intestada o testamento (copia fedateada).

6.3.1.1.4. Cuando peticionan los hermanos

- Solicitud/ Declaración Jurada dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos
- Acta de defunción del servidor o pensionista titular (copia simple)
- Acta de Nacimiento de cada uno de los hermanos peticionantes (copia fedateada)
- Declaratoria de herederos, sucesión intestada o testamento (copia fedateada)

6.3.1.2. Por fallecimiento de familiar directo del servidor o pensionista

6.3.1.2.1. En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente

- Solicitud/ Declaración Jurada dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos.
- Acta de defunción del cónyuge (copia simple).
- Acta de Matrimonio (copia simple).
- Declaración de Unión de hecho-notarial, en caso de ser conviviente.

6.3.1.2.2. En caso de fallecimiento de hijo(a)

- Solicitud/ Declaración Jurada dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos.
- Acta de defunción del hijo(a) (copia simple).
- Acta de Nacimiento del hijo(a) (copia simple).

6.3.1.2.3. En caso de fallecimiento del padre o madre

- Solicitud/ Declaración Jurada dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos.
- Acta de defunción del padre o madre (copia simple).
- Acta de Nacimiento del servidor o pensionista (copia simple).

6.3.2. Subsidio por gastos de sepelio

6.3.2.1. Por fallecimiento del servidor o pensionista

- Solicitud/ Declaración Jurada dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos
- Acta de defunción del servidor o pensionista (copia simple)
- Comprobantes de pago en originales, que cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago, a nombre del peticionante.
- Serán válidos para la calificación de solicitudes de subsidio por gastos de sepelio, los recibos emitidos por la sociedad de beneficencia pública respecto de los cobros que efectúan por derechos de sepultura y servicios funerarios prestados en cementerios públicos.
- Declaración Jurada de no tramitar el Subsidio por Gastos por Sepelio, en otra institución.

6.3.2.2. Por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, conviviente, hijos o padres)

- Solicitud/ Declaración Jurada dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 010-2020-MDL	Fecha: 30/12/2020
	NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 4 de 7

- Acta de defunción del familiar directo (copia simple).
- Comprobantes de pago en originales, que cumplan con los requisitos exigidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago, a nombre del peticionante.
- Serán válidos para la calificación de solicitudes de subsidio por gastos de sepelio, los recibos emitidos por la sociedad de beneficencia pública respecto de los cobros que efectúan por derechos de sepultura y servicios funerarios prestados en cementerios públicos.
- Acta de Matrimonio, en caso de fallecimiento del cónyuge (copia simple).
- Declaración de Unión de hecho-notarial, en caso de fallecimiento de conviviente.
- Acta de Nacimiento del hijo fallecido (copia simple).
- Acta de Nacimiento del Servidor o pensionista, en caso de fallecimiento de padre o madre.
- Declaración Jurada de no tramitar el Subsidio por Gastos por Sepelio, en otra institución.

6.4. Los beneficiarios de los subsidios por fallecimiento y Gastos de Sepelio, pueden presentar los respectivos documentos hasta por una antigüedad que no exceda de cuatro años, contado desde el deceso.

6.5. Cuando el fallecimiento ocurra en el extranjero, el Acta de Defunción deberá presentarse debidamente traducida y con firma legalizada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6.6. Se podrá solicitar el pago de los dos subsidios: por fallecimiento y de gastos por sepelio, debiendo cumplir con presentar los requisitos que para cada caso se exige.

6.7. Los documentos presentados deberán consignar los nombres y apellidos completos y exactos en las actas de nacimiento, matrimonio, defunción, declaratoria de herederos, sucesión intestada o testamento, para acreditar el vínculo familiar.

6.8. En caso de solicitar el subsidio por fallecimiento del servidor o pensionista, en donde existan más de un beneficiario, se podrá presentar poder con firma legalizada notarialmente, otorgado a uno de los beneficiarios para que los represente en la solicitud, debiendo presentar: sucesión Intestada, declaratoria de Herederos o testamento en copia fedateada, para acreditar el derecho.

6.9. En caso de tratarse de actas de nacimiento o matrimonio, o defunción, que aún no hayan sido registradas en RENIEC, deberán presentarse en copias fedateadas, considerando que el original y la copia deben ser completamente legibles.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. La solicitud será recepcionada en mesa de partes de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad de Lince, en donde se verificará los requisitos, colocará el número de expediente, tomará nota de teléfono, correo y dirección del solicitante, en caso de que no se registre en la solicitud y derivará a la Subgerencia de Recursos Humanos.

7.2. Una vez recepcionado el expediente por la Subgerencia de Recursos Humanos, se derivará al especialista responsable de su evaluación y revisión, el mismo que de ser conforme, generará un informe técnico, sobre la procedencia de su atención. Deberá también verificar las copias simples presentadas a través de la interoperabilidad con las instituciones del Estado.

7.3. De no encontrarlo conforme, generará un documento donde comunique al solicitante las observaciones encontradas, otorgando plazo para la subsanación dentro de los criterios de celeridad, eficacia y economía procesal (no mayor a 30 días hábiles), en caso de no subsanarse las observaciones, se procederá al archivo del expediente.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 010-2020-MDL	Fecha: 30/12/2020
	NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 5 de 7

- 7.4. El informe técnico elaborado por el especialista, deberá recomendar solicitar la certificación presupuestal del monto calculado del subsidio o subsidios solicitados, asimismo deberá adjuntar el proyecto de Resolución Subgerencial respectiva.
- 7.5. Una vez obtenida la certificación presupuestal, se procederá a la aprobación de la Resolución Subgerencial respectiva y su posterior notificación al interesado y a los que resulten involucrados en el trámite de pago respectivo, el cual se tramitará inmediatamente y culminará con el pago al solicitante.
- 7.6. En caso que el derecho corresponda a ejercicios anteriores, se debe poner en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, genere su reconocimiento como devengados.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1. Son faltas, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva y pasible de sanción administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda corresponder a los servidores, pensionistas y beneficiarios de la Municipalidad Distrital de Lince.
- 8.2. Estas faltas serán calificadas de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo vigente y serán determinadas a través del proceso administrativo disciplinario que corresponda.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Todo lo no previsto en la presente Directiva se regirá según la normativa vigente y aplicable en la materia. En caso de discrepancia o conflicto, entre lo dispuesto en la presente Directiva y las normas vigentes sobre la materia, prevalece lo dispuesto en estas normas.

X. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- 10.1. Anexo N° 01 – Solicitud -Declaración Jurada
- 10.2. Anexo N° 02 – Declaración Jurada de no tramitar el Subsidio por Gastos por Sepelio, en otra institución.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 010-2020-MDL	Fecha: 30/12/2020
	NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 6 de 7

ANEXO N° 01

SOLICITUD DECLARACION JURADA

Lince, de del 202...

Señor

.....(nombre de Subgerente)
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
Presente.-

Solicita: Subsidio por Fallecimiento
Subsidio por Gastos de Sepelio
(especificar el tipo de subsidio solicitado)

Yo,, con domicilio en distrito
de, identificado(a) con DNI N°, (servidor), o (pensionista) de
esta Municipalidad, ante Ud. me presento y expongo:

Que ha fallecido el día mi (indicar parentesco y nombre) , por lo que solicito el
pago por concepto de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio (indicar el subsidio requerido) en
cumplimiento a lo previsto en los Artículos 142°, 144°, 145° y 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM,
Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de
Remuneraciones del Sector Público.

Así mismo adjunto la documentación siguiente:

- (Enunciar los documentos que se adjuntan, según los requisitos establecidos para el o los subsidios solicitados)

Agradezco a Ud. la atención al presente y DECLARO BAJO JURAMENTO, la veracidad de los
documentos presentados y que asimismo DECLARO conocer las sanciones que prevé el ordenamiento
penal vigente en caso de comprobarse la falsedad de la presente declaración.

.....
Nombres y Apellidos
DNI N°



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 010-2020-MDL	Fecha: 30/12/2020
	NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO TRAMITAR EL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO EN OTRA INSTITUCION

Yo, identificado con DNI N°

domiciliado en

ante Ud. me presento y DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, no realizaré trámite ante otra institución por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio, por el deceso de mi acaecido el día.....

Que, la documentación proporcionada es fiel reflejo de la verdad, igualmente declaro no haber otra persona con igual o mejor derecho a la percepción de este beneficio económico.

DECLARO, conocer las sanciones que prevé el ordenamiento penal vigente en caso de comprobarse la falsedad de la presente declaración.

Fecha:

.....

Firma

DNI N°



